



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
Yolombó, (Ant.), treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	058903189001-2019-00105-00
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JESUS OVIDIO SEPÚLVEDA MIRA
DEMANDADO	GABRIEL MÚNERA GUICCIARDI Y OTROS
ASUNTO	DENIEGA SOLICITUD DE ACUMULACIÓN.
SUSTANCIACIÓN No	515

Entra el Despacho a resolver las solicitudes que obran en folios 175 y 176 a 178, primero, reconociendo personería a la Abogada VANESSA VILLA RESTREPO con T.P. No 306.185 del C.S.J, para que en condición de sustituta del Abogado OSCAR EVELIO YEPES PUERTA con T.P. No 305.335, continúe la defensa de los intereses del demandante.

De otro lado, la solicitud de acumulación que formula la apoderada de la parte demandante, se deniega de conformidad con el artículo 148 del C.G.P., numeral 3., que establece que "*Las acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial*". Ciertamente, ya no procedería en este caso, porque desde el 17 de septiembre de la corriente anualidad, se agotó la primera audiencia del proceso.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ.

*José Foción de N. Soto B*  
JOSÉ FOCIÓN DE N. SOTO BURITICA

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE YOLOMBÓ
Se notifica el presente auto por ESTADOS No. <u>48</u> Fijado hoy en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. <u>Yolombó, diciembre 1 de 2020</u>
 PAOLA ALEXANDRA MARTINEZ GARCIA Secretaría

